

ESTADO ANZOATEGUI

CORPORACIÓN DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI S.A. (COVINEA).

EJECUCIÓN PROYECTOS DE VIALIDAD.

La Corporación de Vialidad e Infraestructura del Estado Anzoátegui, es una Sociedad Anónima, a la cual le corresponde la ejecución de obras públicas de interés estatal, así como la conservación, administración y aprovechamiento de las carreteras, puentes y autopistas, incluyendo las vialidades agrícolas que se encuentren en el territorio del estado.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Corporación, cuenta con una Junta Directiva, Presidencia y las Gerencias de: Proyectos, Infraestructura, Administración y Personal.

Las áreas objeto de evaluación fueron la Unidad de Programas y Proyectos Especiales, encargada de la formulación y planificación de los proyectos de vialidad, así como las Gerencias de Administración e Infraestructura, la primera se encarga de planificar, ejecutar y supervisar el ejercicio presupuestario, la elaboración de los estados financieros, conciliaciones bancarias y rendición de cuentas de la Corporación y la segunda de ejecutar y supervisar los proyectos.

Para el cumplimiento de sus funciones COVINEA, durante el ejercicio fiscal 2005, contó con una asignación presupuestaria de Bs.F. 69,78 millones.

Alcance y objetivo de la actuación

La actuación se orientó hacia la evaluación selectiva de 7 proyectos del universo total de 60 proyectos, el cual representan el 21,15%, utilizando como criterio para su selección, aquellos que representaban mayor cuantía en el área de vialidad, así como de los procesos administrativos, presupuestarios y financieros relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con recursos provenientes de la aplicación de la Ley de Asignaciones Económicas Especiales para los Estados y el Distrito Metropolitano de Caracas, Derivadas de Minas e Hidrocarburos (LAEE), Gaceta Oficial N° 37.086 de fecha 27-11-2000, ejecutados por la Corporación de Vialidad e Infraestructura del Estado Anzoátegui, durante el período comprendido entre los años 2004 y 2005.

Observaciones relevantes

Se constató la adjudicación directa de 3 contratos por Bs.F. 7,00 millones, para la ejecución de proyectos con recursos provenientes de la aplicación de la LAEE, relacionados con la

rehabilitación y mejoras de la vialidad en distintos municipios del estado Anzoátegui, los cuales por sus características, debieron ser sometidos a un proceso de Licitación General. Al respecto, el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001), establece que el sistema de control interno que se implante en los entes, debe garantizar entre otros requisitos, que antes de proceder a la elaboración de contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren de cumplir con los términos previstos en la Ley de Licitaciones, y las demás Leyes que sean aplicables. En concordancia con el numeral 2 del artículo 61, de la Ley de Licitaciones (Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinario de fecha 13-11-2001), que prevé lo siguiente: “Debe procederse por Licitación General o Licitación Anunciada Internacionalmente: 2. En el caso de construcción de obras, si el contrato a ser otorgado es por un monto estimado superior a veinticinco mil unidades tributarias (25.000 UT)”. Las referidas adjudicaciones directas se sustentaron en la declaratoria de emergencia en materia de vialidad pública rural y agrícola y saneamiento de las principales carreteras de acceso en los distintos municipios del estado Anzoátegui, según Decreto N° 61 emanado del ejecutivo estatal (Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 73 Extraordinario de fecha 26-11-2004), en el cual se otorga la facultad a COVINEA para seleccionar los contratistas bajo dicha modalidad, mientras dure la emergencia. Al respecto, es importante destacar, que el Gobernador no tiene facultad para declarar estados de emergencia en la entidad federal, toda vez que la misma está reservada de manera exclusiva y excluyente al Presidente de la República, en Consejo de Ministros, sin menoscabo que la ejecución del decreto sea delegada en los Gobernadores de estado, lo cual en el caso objeto de análisis no ocurrió. En consecuencia, las adjudicaciones directas efectuadas atentaron contra una eficiente y transparente gestión administrativa en materia de vialidad, toda vez que se dejaron de considerar ofertas más favorables a los intereses del estado, en cuanto a la calidad, cantidad, precios, capacidad técnica y financiera de la empresa, así como la entrega oportuna de los trabajos requeridos todo ello en beneficio de la colectividad.

Se evidenció que se encuentran inmovilizados en los fideicomisos constituidos en los bancos los recursos provenientes de la aplicación de la LAEE para financiar 4 proyectos, desde la fecha de su constitución (2005) hasta el momento de la presente actuación (07-06-2006); no obstante, el párrafo tercero del artículo 20 de la LAEE, establece que una vez aprobado el proyecto por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, el Gobernador debe, dentro de los treinta días siguientes, iniciar los trámites necesarios para proceder a la contratación respectiva cumpliendo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Por otra parte, el artículo 17 de las Normas Generales de Control Interno (Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-1997), señala que los proyectos de cada entidad deben formularse sobre la base de estudios y diagnósticos actualizados. Situación que se originó por una parte, como consecuencia de una planificación poco adecuada, ya que los proyectos debieron adecuarse, tanto a las necesidades del colectivo, como a la naturaleza de los mismos y por otro lado, la ausencia de mecanismos de control interno que no garantizó la correcta contratación y ejecución de los proyectos financiados con recursos LAEE y Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES) que se encontraban programados desde el año 2004. Lo cual afectó, el curso normal de las contrataciones en los lapsos previstos, además incidió negativamente en la calidad de vida de las poblaciones beneficiarias de los proyectos, en materia de vialidad, aguas servidas y educación, lo cual atenta a su vez contra los principios de eficiencia y eficacia que deben regir en la Administración Pública. Adicionalmente, es preciso destacar, que la situación expuesta ocasionó un presunto daño al patrimonio público que ascendió a Bs.F. 1,86 millones, toda vez que, aun cuando los recursos de tales proyectos se encontraban disponibles, estos no fueron ejecutados.

Conclusiones

Se concluye que las desviaciones ocurridas, se originaron por la declaratoria de emergencia por parte del gobernador del estado en materia de vialidad pública rural y agrícola sin tener la facultad para realizarla y la deficiente planificación de los proyectos objeto de estudio. Destacan además, la no ejecución de obras, para la cual se disponían de los recursos financieros, los cuales se encontraban inmovilizados. Hechos que trajeron como consecuencia, demoras en la ejecución de los trabajos e incremento en sus costos, en perjuicio de las comunidades, los cuales afectaron el cumplimiento de los objetivos del ente y afectaron negativamente el Patrimonio Público y el desarrollo del Estado.

Recomendaciones

Este máximo Organismo Contralor recomienda:

Al Gobernador del Estado:

- Decretar emergencias, sólo con delegación previa y expresa por parte del Presidente de la República en Consejo de Ministros, cuando concurren los 3 elementos que las caracterizan (hecho imprevisto e imprevisible, daño actual o eventual que le causa y carácter inaplazable).

A la Junta Directiva de COVINEA:

- Establecer dentro del sistema de control interno del ente, los mecanismos que garanticen que los procedimientos de selección de contratistas se efectúen atendiendo las previsiones establecidas en la Ley de Licitaciones, independientemente de la fuente de financiamiento de los proyectos (LAEE, FIDES, recursos propios, etc.)
- Planificar sobre la base de estudios técnicos previos y actualizados, a los fines de evitar retrasos en la ejecución de los proyectos e incidencias negativas y desfavorables en los costos y las metas previstas.